Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.178

RADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00036-00
ALIMENTOS – Disminución de Cuota
Demandante: ALEXANDER AGUIRRE RAMOS
Demandada: LUZ ANDREA RESTREPO

Sevilla Valle, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

A través de correo electrónico dirigido al Despacho, la demandada, una vez notificada por el abogado del demandante a través de su dirección electrónica, solicita se le conceda *amparo de pobreza* manifestando no contar con la capacidad económica para sufragar los gastos de un abogado, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia y de la persona a cargo.

El Despacho considera procedente acceder al reconocimiento de la figura jurídica denominada *amparo de pobreza* prevista en el Código General del Proceso, artículos 151 y ss., por lo que,

RESUELVE

1. **CONCEDER** el amparo de pobreza deprecado por la demandada.

2. **DESIGNAR** como apoderado de la señora LUZ ANDREA RESTREPO, al abogado RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, a quien se le notificará en debida forma su designación.

3. **SUSPENDER** el término de traslado de la demanda hasta cuando el apoderado designado acepte el encargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
JUE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° _____ Fecha. _____

Providencia de Fecha. _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 5:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo;28-jul.-20; 9:35